

AL MARGEN SUPERIOR UN ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS QUE DICE: “TIERRA Y LIBERTAD”. — LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS. — Y UN LOGOTIPO QUE DICE: “MORELOS LA TIERRA QUE NOS UNE”. —GOBIERNO DEL ESTADO. — 2024-2030.

LA LICENCIADA ALEJANDRA FLORES ESPINOZA, TITULAR DE LA COORDINACION DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA Y DEL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD A LAS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

INDICE

I. INTRODUCCIÓN. 1 AL 2

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 2

III. MARCO NORMATIVO. 2 AL 3

IV. OBJETO. 3

V. ALCANCE. 3

VI. MISIÓN Y VISIÓN 3

VII. CÓDIGO DE ETICA. 3 AL 15

I. INTRODUCCIÓN.

Para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad, en el ejercicio de sus funciones, se presenta el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, que contiene las reglas generales para que en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna, que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, en situaciones específicas que se les presenten, pretendiendo propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la sociedad morelense. En cumplimiento de las disposiciones del citado Código, el Instituto Morelense de Radio y Televisión como organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal, con la finalidad de que los servidores públicos que laboran en este Instituto cuenten con una guía en su desempeño cotidiano, emite el presente Código de Conducta, para que su personal encuentre de una manera clara y concreta tanto las actividades que no deben realizarse, como aquellos actos que deben practicar de manera continua y permanente, para así presentar un mejor rendimiento de cuentas a las Dependencias Federales, Estatales y a la sociedad del Estado Libre y Soberano de Morelos, y además de contar con un ambiente laboral donde predomine la ética, la educación, la responsabilidad, el compromiso y el respeto a los derechos humanos. Por lo anterior, este Instituto Morelense de Radio y Televisión, y los servidores públicos que se desempeñan en el mismo, se unen al gran esfuerzo del Gobierno Federal y Local, por combatir la corrupción que existe en nuestro país, para modernizar y hacer más eficiente la Administración Pública y construir una sociedad más transparente y apegada al derecho.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La sociedad demanda que los servidores públicos actúen con estricto apego a principios, valores, a las leyes y normas establecidas, con la finalidad de que su conducta como servidor público esté orientada a propiciar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que su desempeño de las actividades a su cargo en la Institución, genere seguridad y bienestar social. Para lograr la transformación de la función gubernamental y construir un buen gobierno, creíble y confiable para los ciudadanos, es fundamental para las Instituciones contar con un Código de Conducta que contribuya, concientizando a las personas servidoras públicos en torno al alto valor ante la sociedad, que tiene cada una de sus acciones en el entorno social.

El Código de Conducta puntualiza sobre el comportamiento que se espera sea seguido por los integrantes de una organización; se trata de normas específicas que orientan el desempeño de los servidores públicos con estricto apego a los principios, valores y normas que sustentan la ética pública, con el propósito de dignificar el servicio público, fortalecer las instituciones y lograr así el bienestar de la ciudadanía.

El Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Estatal señala que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Asimismo, prevé que los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, son: cooperación, entorno cultural y ecológico, equidad de género, igualdad y no discriminación, intereses públicos, liderazgo y respeto a los derechos humanos. Por otra parte, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, establecen la forma en que los servidores públicos deberán desempeñarse en materia de actuación e información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, cooperación y desempeño permanente con integridad y comportamiento digno. Es por lo anterior que el Código de Conducta de este Organismo debe concentrar las normas que orienten el actuar diario de sus servidores públicos, llamándolos a conducirse en todo momento en estricto apego a los principios y valores que consagra el Código de Ética para los servidores públicos del Gobierno Estatal y hacia los que orientan las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.

III. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 109, fracción III.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 16.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos. Artículos 15 y 51.
- Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben ajustarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal. Artículo 22.

IV. OBJETO.

Proporcionar a las personas servidoras públicas del Instituto Morelense de Radio y Televisión, un catálogo de conductas éticas que los orienten en su actuación, a fin de que se conduzcan en su día a día, bajo estatutos de integridad y moralidad, alineados a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad que fungen como pilares de la Administración Pública Estatal, precisándose las conductas que deberán observar en situaciones específicas que se les presenten en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

V. ALCANCE.

El presente Código de Conducta, deberá observarse y cumplirse, sin excepción, por las personas servidoras públicas del Instituto Morelense de Radio y Televisión en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y que se deriven de sus atribuciones y funciones. El incumplimiento de lo establecido en dicho documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

DOCUMENTO INFORMATIVO

VI. MISIÓN Y VISIÓN.

Producir y transmitir series y programas de radio, televisión y multimedia, que sean de interés y de servicio a la comunidad por medio de los recursos tecnológicos y técnicos del Instituto Morelense de Radio y Televisión, para elevar el nivel educativo y cultural de la población, contribuyendo al desarrollo democrático del estado Libre y Soberano de Morelos.

Ser un referente en el contexto nacional de medios públicos, distinguiéndose como la red de comunicación cultural, social, educativa y artística, a nivel nacional, con una programación plural, incluyente y confiable, que fortalezca la conciencia y la participación ciudadana.

VII. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.

TITULO PRIMERO LA ÉTICA DEL SERVICIO PÚBLICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas del Instituto Morelense de Radio y Televisión.

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene por objeto emitir y dar a conocer los principios, valores y reglas que regirán el quehacer de las personas servidoras públicas del Instituto Morelense de Radio y Televisión, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3. Para los efectos de este Código de Conducta se entiende por:

I. Código de Conducta: Instrumento emitido por el Titular o Coordinador General del Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión, para dar

cumplimiento a lo establecido en el numeral 22 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

II. Código de Ética: Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben ajustarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal;

III. Conflicto de Interés: Posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos, en razón de motivos personales, familiares o de negocios.

IV. Estado: Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

V. Instituto: Instituto Morelense de Radio y Televisión;

Órganos Internos de control: Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Comisaría Pública del Instituto Morelense de Radio y Televisión.

VI. Principios: Mandatos o razones que orientan al ser humano en la sociedad, que son de carácter general y universal.

VII. Reglas: Reglas que deben ser respetadas y que permiten ajustar las conductas o actividades del servidor público.

VIII. Personas servidoras públicas: Persona que brinda una función, servicio o comisión de utilidad social en la Administración Pública.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPÍTULO II.

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4. Los principios rectores que toda persona servidora pública, que debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el Instituto Morelense de Radio y Televisión, son los siguientes:

- a).- Legalidad.- Es una condición o acto realizado dentro del marco normativo del Estado.
- b).- Honradez.- Es la rectitud de ánimo y la integridad en el obrar.
- c).- Lealtad.- Es una virtud que se desarrolla en la conciencia y que implica cumplir con un compromiso aún frente a circunstancias cambiantes o adversas.
- d).- Imparcialidad.- Ausencia de inclinación en favor o en contra, de una persona o cosa al obrar o al juzgar un asunto.
- e).- Eficiencia.- Lograr los objetivos con la menor cantidad de recursos, cumpliendo adecuadamente el desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales.
- f).- Economía.- Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.
- g).- Disciplina.- Actuar de manera ordenada, metódica y perseverante y así poder obtener resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h).- Profesionalismo.- Conocer, Actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión.
- i).- Objetividad.- Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial.
- j).- Transparencia.- Difundir la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren y transforman o conservan.

k).- Rendición de cuentas.- Informar, explicar y justificar las decisiones y acciones sobre la información pública.

l).- Competencia por mérito.- Seleccionar puestos, de acuerdo a sus habilidades profesionales, capacidades y experiencia y de esa forma garantizar la igualdad de oportunidades.

m).- Eficacia.- Actuar con el mejor desempeño de las funciones encomendadas y así lograr los resultados requeridos, cumpliendo las metas institucionales según las responsabilidades del servidor público.

n).- Integridad.- Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función.

ñ).- Equidad.- Permitir a todas las personas el acceso con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

o).- Austeridad. Las personas servidoras públicas de todas las jerarquías y niveles deberán actuar aplicando los recursos públicos exclusivamente a los objetivos, programas y funciones para los que fueron destinados, respetando en todo momento la normatividad aplicable; además, deberán guiar su actuación en las disposiciones que para tal efecto emita la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal en materia austeridad y contención del gasto público.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPÍTULO III.

DE LOS VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO.

Artículo 5.- Los valores que toda persona servidora pública debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, son los siguientes:

I. Cooperación.- Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

II. Entorno Cultural y Ecológico.- Asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y medio ambiente, evitando la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta.

III. Equidad de Género.- Garantizar que tanto mujeres como hombres acceden con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos.

IV. Igualdad y No Discriminación.- Actuar sin distinción, exclusión, restricción, o preferencias basadas en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, de salud o jurídica, la economía, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

V. Interés Público.- Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares.

VI. Respeto.- Conducirse con austeridad y sin ostensión, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a los compañeros de trabajo, superiores y subordinados

VII. Respeto a los Derechos Humanos.- Respetar los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones y así mismo garantizar, promover y proteger de conformidad con los principios.

VIII. Liderazgo: Las personas servidoras públicas deben ser guía, ejemplo y promotoras del presente Código, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios constitucionales y

legales, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

IX. Fraternidad: Las personas servidoras públicas deben tratar con empatía y afecto respetuoso tanto a sus compañeros como a las personas con quienes tienen contacto derivado del ejercicio de sus funciones y aún fuera de su servicio público. Promoviendo el diálogo pacífico como medio para atender las diferencias y la solución pacífica de conflictos.

Este valor implica un compromiso activo con el diálogo constructivo y pacífico para abordar y resolver diferencias, lo que promueve relaciones interpersonales armoniosas que fortalecen la cohesión social y la confianza en las instituciones. Al mismo tiempo, se busca fomentar un entorno organizacional favorable que genere un sentido de pertenencia e identidad.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6.- Para salvaguardar los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública, se observarán reglas de integridad con las cuales se conducirán las personas servidoras públicas del Instituto Morelense de Radio y Televisión, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función:

- I. Actuación Pública;
- II. Información Pública;
- III. Contrataciones públicas, convenios, concesiones, permisos, autorizaciones;
- IV. Trámites y servicios;
- IV. Recursos Humanos;
- V. Administración de bienes muebles e inmuebles;
- VI. Control Interno;
- VII. Procedimiento administrativo.
- VIII. programas gubernamentales
- IX. Procesos de evaluación.
- X. Desempeño permanente con integridad.
- XI. Cooperación con la integridad.
- XII. Comportamiento digno.

Artículo 7.- Las personas servidoras públicas del Instituto Morelense de Radio y Televisión, conducirán su actuación de su cargo, empleo o comisión, de acuerdo a los principios rectores de este Código de Conducta, y de acuerdo a lo siguientes:

- I.- Desempeñar las labores inherentes a su puesto con el cuidado, intensidad, esmero, eficiencia, eficacia, probidad y honradez, que requiera la realización de las acciones del Instituto Morelense de Radio y televisión y en su caso, del área administrativa o de su área de su adscripción;
- II.- Conducirse con amabilidad, rectitud y respeto con sus superiores jerárquicos, compañeros, subordinados y los familiares de unos y otros, dentro y fuera de los recintos de trabajo y de la jornada laboral;
- III.- Sujetarse a la subordinación y dirección del Titular o Coordinador General del Instituto Morelense de Radio y Televisión, cumpliendo las disposiciones que este señale en el ejercicio de sus atribuciones;

IV.- Sujetarse a la subordinación y dirección de sus Jefes Inmediatos, cumpliendo las disposiciones que estos señalen en el ejercicio de sus atribuciones;

V.- Informar con oportunidad y por escrito, de cualquier irregularidad en el servicio que tenga conocimiento, a su Jefe Inmediato;

VI.- Guardar absoluta reserva respecto de los asuntos de que tenga conocimiento con motivo de su trabajo o de las funciones encomendadas;

VII.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros, así como cuidar y conservar en buen estado los bienes muebles, documentos, correspondencia, valores, maquinaria, equipo, vehículo automotor, útiles y demás efectos que se le proporcionen para el desempeño de su trabajo, e informar por escrito y verbalmente a sus Jefes Inmediatos, y a la Dirección General de Administración y Finanzas, de los desperfectos que los citados bienes sufran, tan pronto como lo advierta, así como de su robo o extravío;

VIII.- Evitar cualquier tipo de discriminación tanto a las personas servidoras públicas como a toda persona en general;

IX.- Asistir puntualmente a la Dependencia de su adscripción para el desarrollo oportuno de sus labores, permaneciendo en el lugar durante la jornada laboral de acuerdo con la naturaleza de sus funciones y con sujeción a lo previsto en este Reglamento;

X.- Colaborar en la realización de los actos culturales o deportivos que promueva y organice el Instituto y que sean compatibles con su estado de salud, aptitudes y edad;

XI.- Participar en el levantamiento de Actas Administrativas conforme a lo previsto en las Leyes y Reglamentos en la materia.

XII.- Excusarse de intervenir de cualquier forma, en la atención y tramitación de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés, o que vaya en detrimento del Instituto;

XIII.- Evitar hacer uso indebido de las credenciales o identificaciones, que les expida el Instituto u ostentarse como funcionario de mando medio o superior sin serlo, así como emplear el logotipo o escudo oficial en documentos o vehículos que no sean oficiales;

XIV.- Cuidar y proteger de forma adecuada el equipo, material o cualquier bien mueble o inmueble, que les expida el Instituto por motivo de su oficio, cargo o comisión

XV.- Abstenerse de abandonar su área de trabajo, así como el equipo, material o cualquier bien mueble que les expida, en su favor el Instituto por motivo de su oficio, cargo o comisión; durante su jornada laboral, o por necesidades funcionales en que puedan poner en riesgo, los procesos operativos del Instituto;

XVI.- Tratar con diligencia y cortesía al público.

Artículo 8.- Las personas servidoras públicas del Instituto, desempeñarán su cargo, empleo o comisión, y su actuación estará asentada en el principio de transparencia y rendición de cuentas, y resguardarán la documentación e información que tengan bajo su cuidado, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Asegurar una atención pronta y expedita a las solicitudes de acceso a la información pública;

II.- Cuidar que no se proporcione indebidamente, documentos e información confidencial o reservada;

III.- Impedir la sustracción, destrucción, modificación o utilización indebida de información o documentación pública;

IV.- Allegar de los medios idóneos, a las personas con capacidades diferentes para que puedan tener acceso a la información pública;

V.- Impedir se utilicen con fines lucrativos personales o para terceras personas, los datos, información, o utilización de los bienes muebles o inmuebles que se hayan obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;

VI.- Se prohíbe utilizar con fines lucrativos, personales o para terceras personas, el nombre o logotipo del Instituto, que se hayan obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;

VII.- El Departamento Multimedia a través de Web Master, deberá mantener actualizada la página oficial del Instituto, del mismo modo la Subdirección de Recursos Humanos, deberá mantener actualizada lo correspondiente a la lista de trabajadores de éste Organismo Público Descentralizado.

VIII.- Es obligatorio para todas las personas servidoras públicas del Instituto actualizar sus datos personales (cambio de domicilio, estado civil, estudios, curriculum vitae etc.) en el área de Recursos Humanos del Instituto.

Documento Informativo
Artículo 9.- Las personas servidoras públicas del Instituto, que por motivo de su cargo, empleo, comisión o función, participen en contrataciones públicas, permisos, autorizaciones, licitaciones o compras, deben conducirse con imparcialidad, legalidad y rendición de cuentas de acuerdo a lo siguiente:

I.- Declarar oportunamente, los posibles conflictos de interés que de manera particular tenga o haya tenido con personas físicas o morales;

II.- Requerir la información estrictamente necesaria para el cumplimiento del servicio público o prórrogas en los permisos y autorizaciones;

III.- Evitar en las convocatorias o invitaciones, establecer ventajas o tratos diferenciados a los licitantes;

IV.- Asegurar la imparcialidad en el proceso de selección, designación, contratación y, en su caso rescisión de contratos en los procedimientos respectivos.

V.- Dar trato imparcial a cualquier persona física o moral, en las gestiones para el otorgamiento de permisos o cualquier servicio administrativo;

VI.- Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva u obsequio, en las gestiones que cualquier persona física o moral realice en todos los servicios administrativos y profesionales.

Artículo 10.- Las personas servidoras públicas del Instituto, que, por motivo de su cargo, empleo o función participen en prestación de trámites, servicios profesionales, deberán brindar a las personas físicas o morales una atención respetuosa, eficiente, oportuna, responsable y digna, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Tratar a toda persona con respeto y cordialidad, respetando los principios y valores consagrados en esta normatividad.

II.- Abstenerse de realizar trámites y servicios deficientes, retrasando tiempos de respuesta, gestiones y servicios.

III.- Apegarse a lo estrictamente señalado en las disposiciones jurídicas, con respecto a los requisitos que se soliciten para los trámites, o servicios profesionales o sociales que este Organismo Público Descentralizado realice o preste.

IV.- Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación pecuniaria o en especie, en las gestiones para el otorgamiento de trámite o servicio que por su trabajo realice.

Artículo 11.- Las personas servidoras públicas del Instituto que, por motivo de su cargo, empleo o comisión relacionados, con las áreas administrativas, recursos humanos, producción, programación, ingeniería, jurídica o cualquier área existente, se apegarán a los principios de objetividad, legalidad e imparcialidad, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
- II. Evitar proporcionar a terceros no autorizados, información confidencial o reservada contenida en los expedientes de personal y en los archivos que cada área tenga bajo su resguardo;
- III. Abstenerse de disponer del personal a su cargo de forma indebida, para que realice asuntos o actividades de carácter personal, familiar o ajeno al servicio correspondiente;
- IV. Asegurarse de no seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas físicas o morales sin haber cumplido con la documentación que las leyes en la materia exijan;
- V. Abstenerse de no presentar documentación falsa que induzca al engaño o error sobre el cumplimiento de evaluación de desempeño personal profesional;
- VI. Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar conflicto de interés.

Artículo 12.- Las personas servidoras públicas del Instituto que, por motivo de su cargo, empleo o comisión participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o administración de bienes inmuebles, deben de desempeñar sus funciones con eficacia e integridad de acuerdo a lo siguiente:

- I.- Evitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles y adecuados en el servicio público;
- II.- Abstenerse de compartir información a terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterarlos para lograr un beneficio personal o familiar hasta el cuarto grado;
- III.- Utilizar el parque vehicular exclusivamente para el servicio público del Instituto;
- IV.- Utilizar los bienes muebles e inmuebles y demás recursos públicos, observando la normativa aplicable, sin utilizarlos a fines diferentes a los destinados por este Organismo Público Descentralizado.

Artículo 13.- Las personas servidoras públicas del Instituto que, por motivo de su cargo, empleo o comisión participen en procedimientos de evaluación, se apegaran a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, y control interno de acuerdo a lo siguiente:

- I.- Abstenerse de trasgredir el alcance y orientación de los resultados de evaluación, que realice instancias externas o internas en materia de evaluación;
- II.- Atender, en términos de la normativa aplicable las recomendaciones por cualquier instancia de evaluación interna o externa.
- III.- Evitar que se alteren los registros de cualquier índole, para simular o modificar los resultados de las funciones o programas, que realice cualquier servidor público o área respectiva.

Artículo 14.- Las personas servidoras públicas del Instituto que, por motivo de su cargo, empleo o comisión, y que participen en procedimientos de control interno, trabajarán, generarán, obtendrán

y se apegarán a los principios de legalidad, imparcialidad, y rendición de cuentas, de acuerdo a lo siguiente:

- I.- Generar la información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo necesario;
- II.- Comunicar y presentar en tiempo y forma, la información financiera presupuestaria a las instancias correspondientes;
- III.- Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control correspondiente;
- IV. Programas gubernamentales: En la implementación y operación de los programas gubernamentales, las personas servidoras públicas deberán ajustarse rigurosamente a la normativa vigente, asegurando que se apliquen y contribuyan de manera efectiva al logro de los objetivos, estrategias, líneas de acción y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, y de los Programas que deriven de este; enfoques inclusivos con perspectiva de género en todas las etapas de dichos programas. Además, se comprometerán a actuar conforme a los principios fundamentales de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, con el objetivo de garantizar que las acciones emprendidas

V. Proceso de evaluación: Para valorar y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y resultados alcanzados en su desempeño, las personas servidoras públicas realizarán los procesos de evaluación necesarios, actuando siempre con ética, profesionalismo, respeto a la legalidad, imparcialidad y equidad, buscando generar información confiable y relevante, que permita identificar posibles riesgos, áreas de mejora y oportunidades de crecimiento. Con base en estos resultados, se implementarán medidas oportunas y efectivas para asegurar que se cumplan los objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, así como en los programas que de este se deriven;

VI. Desempeño permanente con integridad: Las personas servidoras públicas llevarán a cabo sus funciones guiadas por los principios, valores y compromisos inherentes al servicio público, contribuyendo de manera continua al desarrollo y ejecución de acciones que refuercen la ética pública. Su labor estará orientada a fomentar un ambiente de integridad y responsabilidad, promoviendo prácticas que fortalezcan la confianza y el respeto en la gestión pública;

VII. Cooperación con la integridad: En el ejercicio de sus empleos, cargos o comisiones, las personas servidoras públicas colaborarán activamente con la dependencia o entidad en la que prestan sus servicios, así como con los organismos encargados de garantizar el cumplimiento de los principios y Valores propios de la función pública. Su cooperación estará enfocada en fortalecer una cultura ética y de servicio comprometida con la sociedad, promoviendo siempre conductas que reflejen responsabilidad, integridad y un firme compromiso con el bienestar colectivo;

VIII. Comportamiento digno: En el ejercicio de sus funciones, las personas servidoras públicas actuarán con dignidad y respeto, evitando cualquier expresión o comportamiento inadecuado. Mantendrán siempre una actitud de respeto hacia los derechos humanos de todas las personas con quienes interactúan en el ámbito de la función pública, promoviendo un ambiente laboral, seguro, inclusivo y respetuoso.

CAPÍTULO V

COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 15. Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, implementarán los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código, asumiendo, por lo menos, los compromisos siguientes:

I. Salvaguardar la imagen institucional, reconociendo el alto honor y la confianza que la sociedad les ha otorgado al ocupar un empleo, cargo o comisión públicos. En consecuencia, deberán conducirse con integridad y decoro, reflejando en todo momento los valores y principios que representan, y fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en la función pública;

II. Mantener un comportamiento digno y ejemplar, acorde con la ética del servicio público en el desempeño de sus funciones, así como en su vida personal, siempre que estas conductas impacten en la percepción y credibilidad de la función pública;

III. Asumir con responsabilidad la consecuencia de sus actos, conscientes del compromiso y honor que representa servir a las y los morelenses;

IV. Reconocer que las redes sociales amplían la interacción entre las esferas privada y pública en el ámbito digital. En este contexto, las personas servidoras públicas deben actuar con responsabilidad y prudencia al abordar asuntos institucionales, resguardando la confianza en el servicio público y respetando la imagen de las dependencias y entidades. Estas directrices deberán implementarse de manera que garanticen la libertad de pensamiento y expresión, siempre que no se contravenga el marco jurídico aplicable ni se afecten derechos fundamentales.

V. Utilizar un lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, tanto escritas como verbales, ya sean internas o externas, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia;

VI. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.

En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control de su dependencia o entidad de adscripción.

Posteriormente, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;

VII. Llevar a cabo procesos de reflexión profunda frente a dilemas éticos, comprendiendo estos como aquellas situaciones en las que se debe tomar una decisión entre dos o más alternativas de solución. El objetivo de este ejercicio es seleccionar la opción que mejor se alinee con los principios de la ética pública, asegurando que las decisiones tomadas sean las más justas, responsables y coherentes con los valores fundamentales del servicio público.

Estos ejercicios ayudarán a fortalecer el compromiso con la integridad y la transparencia, promoviendo la toma de decisiones éticas que beneficien a la sociedad;

VIII. Presentar, con apego al principio de honradez previsto en el presente Código, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses, fiscal y avisos de cambio, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia;

IX. Notificar a la persona superior jerárquica sobre cualquier conflicto de intereses o impedimento legal que pudiera interferir con el desempeño adecuado y objetivo de sus funciones y responsabilidades, con el fin de garantizar la transparencia, la imparcialidad y el cumplimiento de sus deberes de manera ética y conforme a la ley; y,

X. Desempeñar sus funciones con una perspectiva de género, asegurando que tanto mujeres como hombres tengan un acceso equitativo y justo al uso, control y beneficios de los bienes y servicios públicos. Promoverán una cultura institucional que fomente la igualdad de género, garantizando un

DOCUMENTO INFORMATIVO

trato justo y respetuoso para todas las personas, sin distinción de género, en alineación con el Protocolo de actuación para la recepción y atención de denuncias por hostigamiento y acoso sexuales.

TÍTULO SEGUNDO

OBLIGACIONES INSTITUCIONALES, MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN, CUMPLIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 16. El Instituto, tiene la responsabilidad de cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Constituir Comités de Ética para la implementación, promoción, fomento y vigilancia del Código de Ética, así como de este Código de Conducta;
- II. Emitir o modificar su Código de Conducta a través de la persona que ocupe la titularidad de la Coordinación, el cual será elaborado y aprobado por su Comité de Ética, previa revisión por parte del Órgano Interno de Control;
- III. Detectar los riesgos éticos, entendidos como aquellas circunstancias en las que pueden surgir actos de corrupción al transgredir los principios, valores o normas de integridad dentro de las actividades específicas de las diversas áreas de la dependencia o entidad. Estos riesgos deben ser identificados a través de un diagnóstico previo a la creación o modificación del Código de Conducta, garantizando de esta manera que todas las acciones se lleven a cabo con pleno respeto a los derechos humanos y promoviendo su protección en todas las actuaciones;
- IV. Formular un posicionamiento público, suscrito por la persona titular de la Coordinación, que reafirme el compromiso con la no tolerancia a los actos de corrupción, enfatizando el respeto y promoción de los derechos humanos. Este posicionamiento deberá ser comunicado de manera proactiva, asegurando su accesibilidad y comprensión por toda la sociedad;
- V. Proporcionar y facilitar el Código de Ética y el Código de Conducta a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, de acuerdo con el decreto que establece las disposiciones de austeridad del gasto público para la Administración Pública del Estado de Morelos, a fin de que estas tomen conocimiento de su contenido;
- VI. Implementar las acciones conducentes para que todas las personas servidoras públicas que ingresen al servicio público, suscriban cartas compromiso respecto del cumplimiento del Código de Ética, así como del Código de Conducta correspondiente;
- VII. Llevar a cabo acciones de capacitación, sensibilización y difusión respecto del Código de Ética y del presente Código de Conducta conforme a la operación y funcionamiento de los Comités de Ética, en dichas acciones deberán reforzarse la habilidad de las personas servidoras públicas para solucionar dilemas; prevenir y erradicar la violencia de género, la discriminación, el acoso u hostigamiento sexuales, o cualquier otra conducta que vulnere los derechos humanos;
- VIII. Impulsar los principios de eficacia, igualdad y lealtad mediante la adopción de prácticas que promuevan el equilibrio entre la vida laboral y personal de las personas servidoras públicas. Esto incluye fomentar un ambiente que apoye la convivencia familiar, el desarrollo académico y otras actividades que contribuyan a la libertad y dignidad de cada individuo, reconociendo la importancia de su bienestar integral en todos los aspectos de su vida;

IX. Fomentar, conforme a la política de integridad del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativa para el Estado de Morelos; y,

X. Elaborar de manera proactiva, todas aquellas acciones adicionales que favorezcan la prevención y atención de infracciones al Código de Ética, de acuerdo con las atribuciones del Instituto y del Comité de Ética, así como con el marco normativo vigente en materia de ética pública.

CAPÍTULO II

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 17. Corresponde a Coordinación del Instituto a través de la Subdirección de Recursos Humanos la difusión y publicación del Código de Ética y los Códigos de Conducta en sus páginas de internet oficiales, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.

Artículo 18. El Instituto, a través del Comité de Ética impulsará la capacitación y sensibilización en materia de ética en el servicio público y derechos humanos, mediante el Programa Anual de Trabajo, de conformidad con los Lineamientos generales para la integración, organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública.

Artículo 19. La capacitación y sensibilización a que se refiere el artículo anterior, se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de la integridad que rigen el ejercicio del servicio público, conforme a la operación y funcionamiento del Comité de Ética.

Artículo 20. Los materiales y contenidos orientados a difundir los principios, valores y reglas de integridad deberán facilitar el acceso igualitario a la información, garantizando que sean accesibles y sensibles a las necesidades de cada individuo, incluyendo la implementación de ajustes razonables cuando sea necesario, promoviendo una cultura de respeto, igualdad y no discriminación, asegurando que todas las personas servidoras públicas tengan oportunidades equitativas de participación y comprensión.

CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 21. El Instituto es responsable de vigilar la integración, la instalación y funcionamiento del Comité de Ética, en términos de los lineamientos que regulan la operación y funcionamiento de los Comités de Ética.

Artículo 22. El Instituto, conforme al ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia de lo dispuesto en el Código de Ética y el presente Código de Conducta.

Artículo 23. Cualquier persona podrá llevar a cabo consultas a través de medios físicos o electrónicos al Comités de Ética, o al Instituto, sobre cualquier cuestión relacionada con la aplicación del Código de Ética y del presente Código de Conducta.

Artículo 24. El Comité de Ética interpretará para efectos administrativos el Código de Ética y el presente Código de Conducta, y resolverá los casos no previstos en el mismo, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 25. Cualquier persona servidora pública o particular podrá presentar queja o denuncia por el incumplimiento del Código de Ética y el presente Código de Conducta, ante las instancias siguientes:

I. Comité de ética: en su carácter de instanciación preventiva, conocerá las quejas o denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética y el presente Código de Conducta, y de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá formular recomendaciones en términos de los lineamientos generales para la integración, funcionamiento e instalación de los Comités de Ética de las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Morelos.

II. Órgano Interno de Control: la Comisaría Pública del Instituto, encargada del conocimiento de quejas o denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la legislación aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Código de Conducta del Instituto Morelense de Radio y Televisión publicado el dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5745.

TERCERA.- Lo no previsto por el presente Código de Conducta, será resuelto de conformidad con lo dispuesto por el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben ajustarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.

CUARTA. Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

QUINTA. Las personas servidoras públicas del Instituto, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, deberán suscribir la carta compromiso a que se refiere el presente instrumento.

SEXTA: Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente Código de Conducta.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ALEJANDRA FLORES ESPINOZA
COORDINADORA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE RADIO Y TELEVISION

DOCUMENTO INFORMATIVO